

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No - 265
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁN EDUARDO MEJÍA ARIAS
CC	1.053.766.729 DE MANIZALES
CONTRATISTA	INTUAL S.A.S
NIT	900.318.860-9
OBJETO	APOYO EN MARKETING DIGITAL, CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DIGITALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD Y FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN EL PORTAL WEB A TRAVÉS DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN DE COMUNICACIONES Y PRENSA
VALOR	\$ 34.321.600
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00914 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber **ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva del 08 de abril del 2021, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **INTUAL S.A.S** identificada con el NIT 900.318.860-9 con domicilio en Manizales Caldas, actuando por medio de su Representante Legal **GERMÁN EDUARDO MEJIA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.053.766.729** de Manizales - Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades



e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación solicitado por la Jefe de Sección de Comunicaciones y Prensa y aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. manifiestan que: *“A raíz de la declaratoria de emergencia presentada por el COVID – 19, Empocaldas S.A.S.E.S.P. se vio en la necesidad de implementar nuevas tecnologías y fortalecer los medios ya existentes. Razón por la cual, la empresa busca aumentar la difusión de contenidos, facilitar los tramites y procesos a los suscriptores y así aumentar la visibilidad y acceso a la información en los sitios web de la empresa, esto con el fin de garantizar plataformas amigables y con buen contenido para los usuarios que Empocaldas le presta sus servicios. Además se busca fortalecer el manejo de crisis digital en las redes sociales conociendo y analizando los conceptos que tienen los usuarios acerca de la empresa y dando respuesta oportuna a los comentarios que se presentan a través de estos medios de comunicación, es conveniente debido a que se busca tener una presencia constante online, desarrollar una estrategia digital coherente, que sea cerca a los usuarios y de interés de la comunidad, gestionando correctamente el nivel participativo de la comunidad y de los suscriptores y así mismo buscar herramientas de seguridad de las comunicaciones de los sitios web, por lo anterior, es oportuno teniendo en cuenta que es obligación cumplir con los preceptos de la Ley y que a la fecha la entidad cuenta con los recursos suficientes para proceder con su respectiva contratación y suministro, se considera oportuno y conveniente proceder con la contratación, se busca tener una presencia constante online, desarrollar una estrategia digital coherente, que sea cercana a los usuarios y de interés de la comunidad, gestionando correctamente el nivel participativo de la comunidad y sus suscriptores, así mismo, buscar herramientas de seguridad de las comunicaciones de los sitios web. Por lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación cumplir con los preceptos de ley y que a la fecha la entidad cuenta con los recursos suficientes para proceder con su respectiva contratación, se considera oportuno y conveniente proceder con la contratación”.* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la documentación aportada por **INTUAL S.A.S**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00914 del 4 de noviembre de 2021, con denominación “Sistematización”. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

PRIMERO  
LA GENTE

No - 265 =

Empocaldas @empocaldas\_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYO EN MARKETING DIGITAL, CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DIGITALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD Y FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN EL PORTAL WEB A TRAVÉS DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ELLOS.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entrega de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Comopresentar los informes que se exija. **7.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. (en el tiempo indicado en la invitación) el contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias ~~de~~ **ESPECIFICAS:** **1.** Planificación y estrategia de posicionamiento de marca de Empocaldas en los Municipios donde se presta el servicio. **2.** Crear un Manual de estilo Digital para la Empresa. **3.** Promoción digital de cultura de pago en las redes sociales existentes y pagina web. **4.** Videos digitales sobre los proyectos y misionalidad de la empresa. **5.** Realizar investigación de mercado y análisis de competencia digital para aumentar seguidores en las redes sociales de la entidad: Instagram, Facebook y Twitter. **6.** Realizar estrategias de comunicación digital para las plataformas digitales con las que cuenta la empresa sobre las obras y proyectos que ejecuta la entidad. **7.** Realizar acciones de política de seguridad de las comunicaciones de la empresa en la página web. **8.** Organización de contenidos para los diferentes canales digitales de la empresa: Instagram, Facebook, Twitter, página web e intranet. **9.** Apoyo en la preparación de material especial incluyendo rendering, modelado, maquetas, y presentaciones de diapositivas o interactivas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, posterior al visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos



solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro - universidad (1%), pro - desarrollo (2%), pro - hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$34.321.600) MONEDA CORRIENTE.** Los cuáles serán cancelados mediante actas parciales de avance las que deberán estar debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00914 del 4 de noviembre de 2021, bajo el rubro 21020225 con denominación "Sistematización" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos requeridos en el formato F-GC-29 versión del 4 de julio del 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la jefe Sección de Comunicaciones y Prensa.



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

No - 265 -

f Empecaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

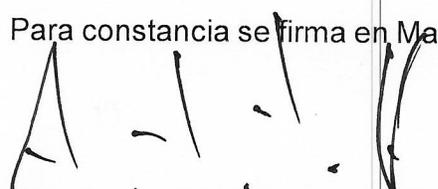
El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dichacertificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizarel acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no

es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con unos cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INTUAL S.A.S**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los

04-11-2021



**ANDRES FÉLIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



**GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS**  
Representante Legal  
INTUAL S.A.S  
Contratista



V. Bo: **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**  
Secretaria General



V. Bo: **ERIKA ANGELILLIS QUICENO**  
Jefe Sección de Comunicaciones y Prensa

ELABORÓ: Paula Andrea Vera Becerra.

